

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 110013103011**20200039300**

En atención al informe secretarial que antecede, la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la documental allegada por las partes, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.** En relación con la documental remitida por el apoderado actor, a través de la cual pretende acreditar la notificación personal de la demandada Olga Lucia Casteblanco, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, la misma se tendrá en cuenta, advirtiendo que la referida demandada se notificó de manera personal ante la secretaría del Juzgado y, a través de apoderado judicial, contestó la demanda.
- 2.** De las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.
- 3.** Se reconoce personería para actuar al profesional en derecho Carlos Alberto Mercado Figueroa como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido vía correo electrónico y en concordancia con los artículos 74 y 77 del referido estatuto procesal.

